

**MODIFICACIÓN REGLAS EXCEPCIONALES
PARA RETIRO DE ESTUDIANTES PERÍODO
ACADÉMICO 2024 (ADMISIÓN DE INICIO DE
AÑO)**

RECTORÍA

Santiago, 4 de abril de 2024.

DECRETO

VISTOS:

- Que, por Decreto de Rectoría de fecha 2 de enero de 2024, se fijaron normas especiales y excepcionales que regulan el retracto voluntario, retracto legal y deserción formal o retiro, recogidos en el Subproceso respectivo, contempladas para el período académico 2024, tomando en consideración las fechas en que la solicitud es presentada y aceptada.
- Que, con la finalidad de fijar una fecha cierta hasta la cual procederá el pago de una cuota y desde la cual se exigirá el pago de 2 cuotas del arancel, se ha propuesto por la Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante un cambio en las “Condiciones académicas y financieras para el proceso de Admisión y Matrícula. Modalidades: Presenciales, Online y Telepresente (Inicio de año)”.
- La opinión favorable del Vicerrector de Operaciones, Vicerrector Económico y Vicerrectora de Apoyo al Estudiante.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades conferidas por la reglamentación vigente a la Rectora.

DECRETO:

PRIMERO: Se modifica el cuadro “Condiciones académicas y financieras para el proceso de Admisión y Matrícula. Modalidades: Presenciales, Online y Telepresente (Inicio de año)” para el año 2024, contenido en el Decreto de Rectoría referido en los vistos, por el siguiente:

**Condiciones académicas y financieras para el proceso de Admisión y Matrícula.
Modalidades: Presenciales, Online y Telepresente (Inicio de año)**

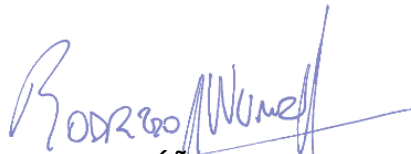
Modalidad	Matrícula	Desde	Hasta	Cobro por retiro	Registros Académicos
PRESENCIAL SEMI PRESENCIAL ONLINE	ESTUDIANTES NUEVOS Y ANTIGUOS	Inicio Proceso de Admisión y Re-Matrícula	17 marzo 2024	Pago 0% del arancel anual. Sin cobro de matrícula y costos de facturación	Eliminación de matrícula
		Inicio de clases 18 marzo 2024	5 de abril 2024	1 cuota	Eliminación de matrícula, siempre y cuando el estudiante pague la primera cuota del arancel del año en curso
		6 de abril de 2024	30 abril 2024	2 cuotas	Eliminación de módulos abiertos en primer y segundo semestre (Deserción)
		1 mayo 2024	31 mayo 2024	3 cuotas	
		1 junio 2024	30 junio 2024	4 cuotas	
		1 julio 2024	31 julio 2024	5 cuotas	
		1 agosto 2024	31 agosto 2024	6 cuotas	
		1 septiembre 2024	30 septiembre 2024	7 cuotas	
		1 octubre 2024	31 octubre 2024	8 cuotas	
		1 noviembre 2024	30 noviembre 2024	9 cuotas	
		1 diciembre 2024	Término del segundo semestre	Pago 100% del arancel anual	

- Si el estudiante pactó el arancel en menos de 10 cuotas, se debe derivar al área administrativa para evaluar su caso y que aparezca en portal de pago el valor cuota a pagar.



SEGUNDO: En lo no modificado, el Decreto de Rectoría de fecha 2 de enero de 2024 mencionado en los vistos se mantiene plenamente vigente.

Comuníquese, regístrese y archívese.


RODRIGO NÚÑEZ ARENAS
SECRETARIO GENERAL


MARÍA LORETO FERRARI BODELÓN
RECTORA

MLFB/RNA

Distr.: Rectoría
Vicerrectorías
Direcciones Nacionales
Direcciones de Sede
Archivo

**FIJA REGLAS EXCEPCIONALES PARA RETIRO
DE ESTUDIANTES PERÍODO ACADÉMICO
2024 (ADMISIÓN DE INICIO DE AÑO)**

RECTORÍA

Santiago, 2 de enero de 2024.

DECRETO

VISTOS:

- Que, por Resolución N° 0123/2023 de la Vicerrectoría Académica de fecha 14 de noviembre de 2023, se estableció el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles del Instituto para el año 2024.
- Que, de acuerdo al contrato de prestación de servicios educacionales del Instituto, los estudiantes deben cumplir todas las obligaciones estipuladas y no corresponde eximirse de ellas en caso de manifestar su voluntad de ponerle término anticipado, salvo en caso de retracto legal de acuerdo a la legislación vigente.
- Que, AIEP no desconoce que los estudiantes pueden verse afectados por una serie de factores que les dificulte continuar con sus estudios, aún cuando se les ofrezcan alternativas para afrontar sus problemáticas. Por ello, con el objeto de contemplar medidas para apoyar a los estudiantes de AIEP que se vean afectados por factores que los motiven a retirarse de la institución, anualmente el Instituto define las condiciones aplicables, en caso que así lo determine.
- Que, en vista de lo anterior, para el presente año se ha dispuesto fijar normas especiales y excepcionales que regulan el retracto voluntario, retracto legal y deserción formal o retiro, recogidos en el Subproceso respectivo, contempladas para el período académico 2024 (admisión de inicio de año), tomando en consideración las fechas en que la solicitud es presentada y aceptada.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades conferidas por la reglamentación vigente a la Rectora.

DECRETO:

PRIMERO: El retracto voluntario, retracto legal y deserción formal o retiro de los estudiantes para el año académico 2024 (admisión de inicio de año) se sujetará a las condiciones establecidas en las normas que se anexan al presente Decreto.



Comuníquese, regístrese y archívese.

RODRIGO NÚÑEZ ARENAS
SECRETARIO GENERAL

MARÍA LORETO FERRARI BODELÓN
RECTORA

MLFB/RNA

Distr.: Rectoría
Vicerrectorías
Direcciones Nacionales
Direcciones de Sede
Archivo

NORMAS PARA RETRACTO VOLUNTARIO, RETRACTO LEGAL Y DESERCIÓN FORMAL
PERÍODO ACADÉMICO 2024 (ADMISIÓN INICIO DE AÑO)

De acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Educativos del Instituto Profesional AIEP SpA, RUT 96.621.640-9, el estudiante está obligado al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas y no corresponde eximirse de ellas en caso de manifestar su voluntad de ponerle término anticipado, a diferencia del retracto legal que se encuentra regulado en la ley.

No obstante lo anterior, con el objeto de contemplar medidas para apoyar a los estudiantes de AIEP que se vean afectados por factores que los motiven a retirarse de la institución, anualmente el Instituto define las condiciones para ello, en caso que así lo determine.

El presente instrumento contiene las normas que regulan el retracto voluntario, retracto legal y deserción formal o retiro, recogidas en el Subproceso respectivo, contempladas para el período académico 2024 (admisión inicio de año).

1.- Definiciones

Concepto	Definición, explicación
Retracto Voluntario	Solicitud que realiza el estudiante que desea abandonar la institución en el período comprendido desde el Inicio de Proceso de Admisión y Matrícula hasta el Término del Proceso de Admisión y Matrícula. En caso de que el estudiante no presente segunda matrícula, la solicitud de retiro del estudiante corresponde a retracto voluntario.
Retracto Legal	Es el derecho que poseen los estudiantes matriculados para desistirse y solicitar la devolución de lo pagado, presentando una segunda matrícula de otra entidad de educación superior. Implica que los estudiantes que ingresen a primer año de una carrera o programa de pregrado, que se matricularon en AIEP, puedan desistirse del contrato celebrado con la institución, dentro de un plazo de 10 días corridos, contados desde la primera publicación de resultados de postulaciones a las universidades pertenecientes al Sistema de Admisión Universitaria (SAU), al presentar una segunda matrícula de otra institución de educación superior. Esta decisión comprende: eliminación de matrícula y devolución de dineros al estudiante en caso de haber hecho pagos.
Deserción Formal	Decisión del estudiante de interrumpir sus estudios en AIEP en el período que comprende desde el término del Proceso de Admisión y Re-matrícula hasta el Término del Segundo Semestre académico. Esta decisión comprende: la aprobación del Formulario Único de Comunicación (en adelante "FUC"), la eliminación de los registros académicos (módulos abiertos) y compromiso financiero, según las fechas establecidas en el presente procedimiento.
Retiro	Concepto genérico que engloba los conceptos de Retracto Voluntario,

2.- Directrices Generales

Retracto Voluntario:

Solicitud que realiza el estudiante que desea abandonar la institución en el período comprendido desde el Inicio de Proceso de Admisión y Matrícula hasta el Término del Proceso de Admisión y Matrícula. En caso de que el estudiante no presente segunda matrícula, la solicitud de retiro del estudiante corresponde a retracto voluntario. En caso de que estudiante solicite retracto voluntario, no se le devolverá el pago por matrícula.

Retracto Legal:

El derecho a retracto legal permite a los estudiantes matriculados en una institución de educación superior desistirse y solicitar la devolución de lo pagado, presentando una segunda matrícula de otra entidad de educación superior.

El derecho a retracto legal implica que los estudiantes que ingresen a primer año de una carrera o programa de pregrado, que se matricularon en AIEP, puedan desistirse del contrato celebrado con la institución, dentro de un plazo de 10 días corridos, contados desde la primera publicación de resultados de postulaciones a las universidades pertenecientes al Sistema de Admisión Universitaria (SAU), al presentar una segunda matrícula de otra institución de educación superior.

Consideraciones:

- Las fechas de retracto legal, son establecidas por DEMRE, año a año, en su sitio web oficial, debiendo revisarse cualquier modificación en el sitio web www.demre.cl.
- Este período es para estudiantes nuevos matriculados en AIEP que quieran desistir de su matrícula.

En el formulario de intranet deben seleccionar ***“Cambio a otra institución de educación superior”*** y **presentar su segunda matrícula.**

- Como proceso interno, AIEP, debe eliminar la matrícula del estudiante y generar el Formulario Único de Comunicación (en adelante “FUC”), solo en caso de que exista una devolución de dinero hacia el estudiante (intervención en su cuenta corriente).
- Corresponde devolución del 100% de lo pagado.

Deserción Formal:

Corresponde a la solicitud que realiza el estudiante en el período comprendido desde el Término del Proceso de Admisión y Re-matrícula hasta el Término del Segundo Semestre.

Consideraciones:

- Para las 3 solicitudes anteriores, el responsable de la recepción de estos requerimientos y posterior gestión y resolución es el DAE de cada sede, previa solicitud formal del estudiante, generada a través de la intranet del estudiante.

El monto que debe pagar el estudiante que presente Retiro tiene relación con los meses de prestación de servicio educacional y no necesariamente con las fechas de las cuotas que quedaron definidas al momento de matrícula al estudiante.

A continuación, se indican las condiciones económicas para el retiro respecto del proceso de admisión de inicio de año.

**Condiciones académicas y financieras para el proceso de Admisión y Matrícula.
Modalidades: Presenciales, Online y Telepresente (Inicio de año)**

Modalidad	Matrícula	Desde	Hasta	Cobro por retiro	Registros Académicos
PRESENCIAL SEMI PRESENCIAL ONLINE	ESTUDIANTES NUEVOS Y ANTIGUOS	Inicio Proceso de Admisión y Re-Matrícula	17 marzo 2024	Pago 0% del arancel anual. Sin cobro de matrícula y costos de facturación	Eliminación de matrícula
		Inicio de clases 18 marzo 2024	Término Proceso Admisión y Re-matrícula o 1 de abril 2024	1 cuota	Eliminación de matrícula, siempre y cuando el estudiante pague la primera cuota del arancel del año en curso
		Término Proceso Admisión y Re-matrícula	30 abril 2024	2 cuotas	Eliminación de módulos abiertos en primer y segundo semestre (Deserción)
		1 mayo 2024	31 mayo 2024	3 cuotas	
		1 junio 2024	30 junio 2024	4 cuotas	
		1 julio 2024	31 julio 2024	5 cuotas	
		1 agosto 2024	31 agosto 2024	6 cuotas	
		1 septiembre 2024	30 septiembre 2024	7 cuotas	
		1 octubre 2024	31 octubre 2024	8 cuotas	
		1 noviembre 2024	30 noviembre 2024	9 cuotas	

		1 diciembre 2024	Término del segundo semestre	Pago 100% del arancel anual	
--	--	------------------	------------------------------	-----------------------------	--

- Si el estudiante pactó el arancel en menos de 10 cuotas, se debe derivar al área administrativa para evaluar su caso y que aparezca en portal de pago el valor cuota a pagar.

1. Suspensión de Beneficio del Estado:

Becas:

Si el estudiante decide voluntariamente solicitar una “Suspensión de Beca MINEDUC”, parcial o total, deberá realizar, necesariamente, una deserción formal. Para tal efecto, existen tres escenarios que se explican a continuación:

1. Si el estudiante realiza deserción formal hasta el 31 de mayo de cada año, se restituirá el 100% de la beca a MINEDUC y el estudiante deberá financiar su arancel con recursos propios.
2. Si el estudiante realiza el trámite de suspensión por un semestre académico (ya sea el 1° o el 2°), se restituirá el 50% de la beca a MINEDUC, y el estudiante deberá financiar su arancel con recursos propios.
3. Si el estudiante realiza el trámite de suspensión por el año académico completo, se restituirá el 100% de la beca a MINEDUC, y el estudiante deberá financiar su arancel con recursos propios.

CAE:

Los estudiantes licitados y renovantes de CAE, no podrán utilizar CAE para financiar los costos de arancel asociados al proceso de deserción.

Consideraciones:

1. En caso de que el estudiante posea un Crédito con Garantía Estatal, se debe derivar al coordinador de Becas y CAE para que sea informado de la posibilidad de hacer un retracto del crédito.
 2. En todos los casos, si el estudiante, al momento de realizar el trámite de suspensión de beca o retracto CAE, mantiene una deuda con la Institución, ésta debe ser pagada con recursos propios.
-